



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA . -

RESOLUCIÓN T. R. N° 33 /

COPIAPÓ, 22 ABR 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo establecido en los Artículos 2°, 3°, 13°, 15° N° 7, 16°, 17°, 82°, 84° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1975, normas sobre ingreso al país, residencia, permanencia definitiva, egreso, reingreso, expulsión y control de extranjeros; Artículos 2°, 4°, 6°, 26° N° 7, 27°, 30°, 165, 167, 173 y siguientes, del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818, de 1983, del Ministerio del Interior; Oficio Circular 004415, de 11.04.2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, el extranjero **Michael Franklin CERNA MILLA**, de nacionalidad peruana, conforme al autodenuncio hecho en la Asesoría Jurídica de esta Intendencia Regional el 09.04.2009, ha ingresado al país bajo el amparo del Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.

2.- Que, el extranjero **Michael Franklin CERNA MILLA**, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 22.03.1987, pasaporte N° 44844439, ingresó a Chile el 06.12.2008 e hizo abandono de la ciudad de Arica entrando ilegalmente al resto del país, no estando habilitado por su situación legal y jurídica al estar acogido al Convenio antes aludido.

3.- Que, con el ingreso al resto del país, el extranjero referido ha infringido el Artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 26 N° 7 del Reglamento de Extranjería y lo dispuesto en el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.

4.- Que, en el mes de abril del año en curso, la Sra. Intendenta Regional de Atacama presentó ante la Fiscalía Local de Copiapó denuncia por la infracción cometida, desistiéndose posteriormente de dicha medida de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 78 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975.

RESUELVO:

1.- La Policía de Investigaciones de Chile procederá a expulsar del país al extranjero **Michael Franklin CERNA MILLA**, de nacionalidad peruana, por infringir el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna al hacer abandono de la ciudad de Arica e ingresar ilegalmente al resto del país

2.- **COMUNÍQUESE** a la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, que deberá efectuar la expulsión de la persona aludida, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, cuando se cumplan las respectivas penas y/o cuando se encuentre reclamada la presente Resolución y pendiente de fallo.

3.- **RESÉRVESE** al afectado las acciones judiciales administrativas que señala el D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

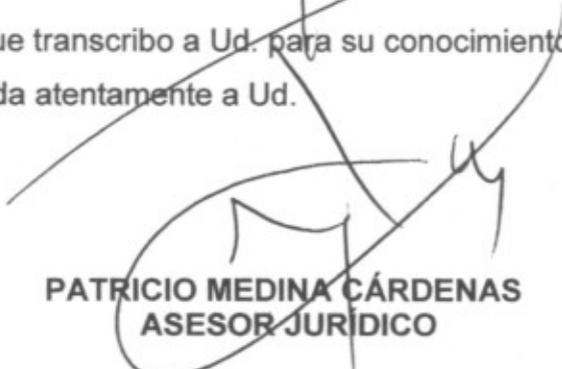
ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
 - Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Prefectura de Carabineros
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica Intendencia
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt